



**REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 194**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2840, de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de Salud Pública, es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno, en cuanto a la salud pública y el desarrollo de las ciencias médicas, teniendo entre sus atribuciones y funciones específicas, la de regular el ejercicio de la medicina y de las actividades que le son afines, establecida en el numeral 5 de su disposición segunda, así como, a tenor de lo dispuesto en el numeral 6, la de ejercer la evaluación, el registro, la regulación y el control de los medicamentos de producción nacional y de importación.

**POR CUANTO:** El Acuerdo para el control administrativo, número 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, adoptado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto – Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado, correspondiendo a sus jefes, a tenor de lo dispuesto en el numeral 4, del apartado Tercero “Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.”

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 280, de 12 de septiembre de 2007, aprobó el **PROGRAMA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, el cual establece en su Capítulo III “De la prescripción médica”, apartado 3.3, que el tiempo de vigencia de la receta médica es de 7 días naturales para las emitidas en consulta externa y a los egresados hospitalarios y de 48 horas para las emitidas en los servicios de urgencias.

**POR CUANTO:** A partir del análisis realizado por la dirección del Ministerio de Salud Pública en cuanto al tiempo de vigencia de la receta médica referido en el POR CUANTO anterior, que genera una sobrecarga a los servicios asistenciales, un mayor consumo de recursos materiales y un trámite adicional para la población cuando no está disponible determinado medicamento, se hace necesario modificar el Apartado 3.3 del Capítulo III "De la prescripción médica" del **PROGRAMA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 280 de 12 de septiembre de 2007.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 22 de julio del año 2010, fue designado el que resuelve, Ministro de Salud Pública.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Modificar el Apartado 3.3 del Capítulo III "De la prescripción médica" del **PROGRAMA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 280 de 12 de septiembre de 2007, el que queda redactado del modo siguiente:

"3.3. El tiempo de vigencia de la receta médica es de 30 días hábiles después de su emisión facultativa en cualquier institución del Sistema Nacional de Salud. En el caso de los medicamentos clasificados como ANTIINFECCIOSOS, de acuerdo a la clasificación aprobada por las disposiciones legales vigentes, las recetas prescritas tendrán una vigencia de 7 días."

**SEGUNDO:** Se faculta a la Directora Jurídica del organismo para incluir la modificación derivada de esta Resolución, en el texto del **PROGRAMA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** aprobado por la Resolución Ministerial No. 280 de 12 de septiembre de 2007, por haber pasado a ser parte integrante de su contenido.

**TERCERO:** El Viceministro que atiende la Asistencia Médica y Social, queda encargado de adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

**CUARTO:** Esta Resolución entra en vigor el 1ro de noviembre de 2010.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros del organismos; Directores de Unidades de subordinación nacional y a los Directores Provinciales de Salud.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del organismo.

**DADA** en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de la Habana, a los días 22 del mes de octubre de 2010.

Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. Ciudad Habana, 22 de octubre de 2010.

Lic. Tania Ma. García Cabello  
Directora Jurídica  
RP. 5026